

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, un informe de inmovilización de vehículo allegado por la Policía Nacional de Tránsito y puesto a disposición en el parqueadero BANCOLOMBIA, KM 7, Vía Bogotá – Mosquera, barrio Planadas, con sede principal en la calle 26ª No. 13-97, edificio Bulevar Tequendama, de Bogotá; Asimismo, la parte actora solicita la terminación del trámite de aprehensión y entrega del bien mueble por pago directo y solicita la autorización de unos dependientes judiciales. Va junto con el expediente respectivo. Queda para proveer.

Palmira V, 06 de Julio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No.1735
PALMIRA V, SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACION No. 2019-00269-00

En atención al informe presentado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 1676 de 2013, donde la apoderada judicial de la parte demandante, BANCOLOMBIA, solicita dar por terminado el presente proceso de aprehensión y entrega de bien, por pago directo, el Juzgado procederá a ordenar lo deprecado.

Finalmente, la apoderada de la parte demandante, solicita la autorizar para el retiro de oficios de levantamiento de aprehensión y retiro del desglose y firmas los recibos a que haya lugar, a la abogada JULIETH MORA PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.603.159 de Cali y T.P. 171.802 del C.S. de la Judicatura, al igual que a los señores CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ, ANGELICA JULIETH AGUDELO ROSERO, LIZETH FERNANDA MURILLO RIASCOS, JUAN SEBASTIAN BRICEÑO, DAVID ORLANDO ROJAS CASTAÑO, JUAN FELIPE CIFUENTES, JHAN RONALDO MOSQUERA MONTENEGRO, ANGIE YADIRA MORILLO SANTACRUZ, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía 1.143.053.077, 1.143.978.162, 1.144.149.221, 1.014.259.859, 1.144.093.741, 1.107.063.945, 1.144.067.467, 1.144.093.741, 1.144.097.470, 1.085.324.626, petición a la que el juzgado accederá solo para las personas autorizadas desde el auto admisorio de la presente demanda.

Por lo anterior,

RESUELVE

1. DECLARAR terminado el presente proceso de aprehensión y entrega del bien, instaurado por BANCOLOMBIA, quien actúa mediante apoderada judicial, en contra del señor ROBERTO CARLOS CASTAÑEDA FLOREZ, por pago directo.

No. 9FBBSRADDGM968542, a la parte demandante, BANCOLOMBIA y acreditar al despacho dicha entrega.

3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos a la Secretaría de Tránsito y Transporte, a la Policía Nacional y entréguese los oficios a la parte demandante.

4. ORDENAR el desglose de los documentos base de ejecución y entregarlos a la parte demandante.

5. TENGASE autorizada a la abogada JULIETH MORA PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.603.159 de Cali y T.P. 171.802 del C.S. de la Judicatura, para el retiro de los oficios de levantamiento de aprehensión y retiro del desglose, al igual que a los señores acreditados como dependientes en el auto admisorio de la presente demanda.

6. No condenar en costas

7. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

CÚMPLASE



ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUEZADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En estado No. 050 de hoy notifique

escrito anterior.

09 JUL 2020

Palmita,

el Secretario.

JM